en los R. D. de 25 de junio, le 1870 y 31 de Agorto con yezho, Sur con nerra de Bende Spirmo y llat

# BOLETIN OFICIAL

DE

# VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

## PROVINCIA DE SORIA.

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

## Subasta abierta

ADMINISTRACION

DE

## HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan.

## Partido de Medinaceli

JUDES

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Número 287 del inventario.—Mitad de una casa sita en el pueblo de Judes, en la calle del Camposanto, señalada con el número 7, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, consta de planta baja principal y desván sus construcciones se hallan deteriodadas, linda al Norte con cerrada de la capellanía Sur con la calle, Este con propiedad de Paulino Monge y Oeste con propiedad de Manuel Galo Martinez. Ocupa toda ella una extensión superficial de 39 metros y 96 centimetros cuadrados.

Está tasada esta finca, por los peritos D. Tiburcio Ortega, agrimensor y D. Anice o García practico, en renta 6 pesetas, capital zuda en 108 pesetas y en venta en 125 pesetas. Esta finca fué sub istada sin postor en las cuatro verificadas en 11 de Agosto y 28 de Noviembre de 1891, 14 de Febrero 22 de Julio de 1895, en su virtud se anuncia á subasta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra al 30 por ciento de la cantidad de 125 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido

en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Brenes del Estado. - Rústica. - Menor cuantía.

Número 471 del inventario—Una heredad, sita en jurisdicción de Judes, compuesta de 17 pedazos de tierra y un huerto, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que miden en junto 5 hectareas, 13 áreas y 27 centiáreas, equivalentes á 7 fanegas, 11 celemines y dos cuartillos de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano donde dicen La Hoz, de segunda calidad, inculta de cabida 7 áreas y 60 centiáreas, linda al Norte y Oeste con liegos, Sur con tierra de Roque Cerro y Oeste con otra de Gregorio Calvo.
- Otra en Valdelagua incuita de tercera cali dad, de 23 áreas y 13 centiáreas de cabida, linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con herealad de Teodoro la Hoz,
- 3. Otra en el palancar, inculta, de tercera calidad, de cabida 12 areas y 10, centiáreas, linda a! Norte con heredad de Jum Valero, Sur y Oeste con otra de los herederos de Segundo Deza y Oeste con otra de Cecilio Anguita.
- 4. Otra en Carra-Salimera, de tercera calidad de 13 areas y 15 centiáreas de cabida, linda al Norte, con tierra de Manuel Gonzalo Sur y Este con liegos y Oeste con otra de Pasqual Atance.
- 5. Otra en Maja la Grande, de tercera calidad, de cabida 25 áreas y 10 centiáreas, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.
- 6. Otra en el barranco de la Sima, de tercera calidad de 68 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de los herederos de Gabriel Legido, Sur y Este con liegos y Oeste con otra de Gabino Ibañez.
- 7. Otra en la Nava de tercera calidad, de cabida 13 áreas, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.
- 8. Otra en la Cabeza, de tercera calidad de 68 areas y 15 centiáreas de cabida, linda al Norte y Este liegos, Sur con heredad de Gabino Ibañez y Oeste con otra de Inés Martinez.
- 9. Otra en idem, de tercera calidad, de 23 áreas de cabida, linda al Norte con tierra de Nicolas Atance, Sur, Este y Oeste con liegos.
- Otra en Traspeñalba, de tercera calidad de 34 áreas y 20 centiáreas, que linda al Norte y Oeste

con yermo, Sur con tierra de Benito Sobrino y Este con el camino de Cabolafuente.

- 11. Otra en el Ayuntadero, de tercera calidad, de 33 áreas y 36 centiáreas de cabida, linda el Norte con heredad de Bernardo la Hoz, Sur, de duda, Este con tierra de Donato García y Oeste con una senda.
- 12 Otra en el Llano Sabinar, de tercera calidad, de cabida de 22 áreas y 80 centiáreas, linda al Norte, Sur y Este con liegos y Oeste con tierra de Gabino Ibañez.
- 13. Otra en Sabina Mocha, de tercera calidad, de 18 áreas de cabidad, linda al Norte y Este con líegos; Sur, con tierra de los herederos de Manuel Bartolomé y Oeste con liegos.
- 14, Otra en los Agradules, de tercera calidad, de cabida 36 áreas y 25 centiáreas, linda al Norte Sur, Este y Oeste con liegos.
- 15. Otra en los Vallejuelos, de tercera calidad, de una área y 25 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Andrés Tejedor, Sur con otra de Bernardo la Hoz, Este con otra de Manuela So iano y Oeste con otra de Manuela García, destinada á era de pan trillar.
- 16. Otra en Nalquicioso, de tercera calidad, de 44 áreas de cabida, linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.
- 17. O ra en Majada la Sabilla, de tercera calida l, de cabilla 69 áreas y 14 centiáreas, que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos
- 18. Un huerto en los Pradillos, de primera calidad, de 58 centiareas de cabida, linda al Norte con propie la 1 de Manuel Galo, Sur con otra de Gregorio Cerro y Oeste con una calleja.

Esta tasada esta heredad por los mismos peritos que las anteriores en renta en 7 pesetas 89 céntimos capitalizadas en 177 pesetas con 53 céntimos y en venta en 195 pesetas 25 céntimos. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 15 de Marzo de 1892, 20 de Diciembre, 20 de Abril y 22 de Julio de 1895, en su virtual se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 195 pesetas 25 céntimos en que salió á primera subasta de confor-

ile 487C

midad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Almazán

# ta abierta pur termino de VALTUEÑA

Bienes del Estado. Rústica. Menor cuantia.

podrán las per-onas que tengan interes en adquiri-

Número 464 del inventario.—Una viña sita en el término de Valtueña donde dicen los Goteales, de secano, de tercera calidad, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, lin la al Norte con otra viña de Cipriano Latorre, Sur con otra de Sinforosa Sanz. Este con una senda y Oeste con viña de l'ablo Gil.

Está tasada esta viña por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor, y D. Braulio Sanz, practico, en renta en 40 céntimos, capitalizada en 9 pesetas y en venta en 10 pesetas. Esta finea fue subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 26de Septiembre de 1891, 9 de Febrero de 1893 y 21 de Febrero y 22 de Julio de 1895, en su virtud se anun cia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interes en adquiridas, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 10 pesetas en que salió a primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872. O etal senanti usul

Bienes del Clero Rustica. Menor cuantia.

Número 2.970 del inventacio. Una heredad compuesta de dos ped 208 de tierra, Isita en Valtueña, procedente de la cofradía de la Veracruz, que miden en junto una hectárea 23 áreas y 28 centiáreas equivalentes á una fanega y 11 celemines de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra donde dicen Tabla del Rio, inculta, de secano, de tercera calidad, de 34 áreas de cabida, linda al Norte con la carretera, Sur, con el camino de Monteagudo, Este con tierra de Leandro Maján y Oeste con otra de Francisco López.
- 2. Otra en el Conjuro, de tercera calidad, de 89 áreas y 28 centiareas, de cabida linda al Norte con tierra de Antanio Latorre, Sur con otra de Rafaela Pubero. Este, monte de los herederos de Pedro Sanz y Oeste del Camino.

Los mismos peritos que tisaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de las fincas su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta, 65 céntimos, capitalizada en 37 pesetas 13 céntimos y en venta en 42 pesetas, 50 la céntimos. Estasfineas fueron subastada sin postor en l'iscuatio verificadas en 26 de Septiembre de 1891, 8 de Febrero de 1893, 21 de Febrero y 22 de Julio de 1805, en sa virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 dias durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 42 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872. te siempre que la misma cubra el 20 ner lo

## Partido de Medinaceli

#### YELO

## Bienes del Estado. Rustica. Menor cuantia.

Número II especial del inventario. Una heredad dad compuesta de cinco pedazos de tierra, sita en juri dicción de Yelo, procedente de adjudicaciones a la Hacienda; que miden en junto 85 areas y 23 centiáreas, equivalentes a una finega, 2 celemines y 7 cuartillos de marco nacional y cuyo tenor es como signe:

- 1. Una fierra en donde dicen la Lastra, inculta, de tercera cajidad, de 13 áreas de cabida, linda al Norte y Sur con tierra de los herederos de Mauricio Latorre, Este con otra de Nicolás Torrejón y Oeste con liego.
- 2. Otra en Piñatal, de tercera calidad, de 28 arcas de cabida, linda al Norte con tierra de Eustaquia Archilla, Sar con una santa, Este con liego y Oeste con tierra de Tomas Perez.
- 3. Otra en los Blacares, de tercera colidad, de 8 areas, 10 centiáreas de cobida linda al Norte con liego, Sur con tierra de Victoriano Hernández, Este con otra de los herederos de Pedro Morcido y Oeste con otra de Eustaquio Archilla.
- 4. Otra id. de id, de 2 áreas de cabida, linda al Norte con heredad de Victoriano Hernández, Sur con otra de Felix Latorre, Este con una de Paulino García, y Oeste con un arroyo.

5. Otra en Lastra Portillo, de tercera calidad, de 34 áreas y 15 centiáreas, de cabida, linda al Norte con tierra de Eulogio García, Sur con tierra de Antonio Morales Este con otra de Marcelino Fernández y Ceste con un liego.

Está tasada esta heredad, por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor, y don Eleuterio Miguel práctico, en renta en una peseta 66 céntimos capitalizada en 37 pesetas 35 céntimos y en venta 42 peseras 50 céntimos. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los días 6 de Mayo 22 de Julio, 9 de Septiembre y 11 de Octubre de 1895 en sa virtud se anuncia à subasta abierta por término de 30 dias durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 42 pesetas 50 céntim is en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Soria

TEJADO.

de need sta en

Bienes del Estado. Rustica. Mener cuantia.

Número 272 del inventacio.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, sita en jurisdicción de Tejado, procedente de adjudicaciones á la Hacienda, que miden en junto 2 hectáreas, 93 áreas y 68 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas, 6 celemines 3 cuartillos y 8 estadales de marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de Villanueva de Zamajón en el camino de Gómara, inculta, de tercera calidad, de cabidad 2 hectáreas, 4 áreas, y 24 centiáreas, linda al Norte con tierra de Pedro Calonge, Sur con el camino de Gomara, Este con carretera de Agreda y Oeste con el mojón de Tapida.
- 2. Otra id. en Valondo, de tercera calidad, inculta, de 89 áreas y 54 centiáreas de cabida, linda al Norte cou tierra de Pedro Calonge, Sur con otra de Eugenio Contreras, Este con el término de Tejado y Oeste con tierra de las Animas.

Esta tasada esta heredad por los peritos don Ti-

burcio Ortega, agrimensor, y D. Doroteo López, practico, en renta en 4 pesetas 10 céntimos, capitalizada en 92 pesetas 25 céntimos y en venta en 131 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 29 Septiembre 1890, 20 de Diciembre de 1894, 30 de Marzo y 22 de Julio de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interes en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 131 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de lunio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Almazán

VELILLA DE LOS AJOS

Bienes del Estado. Urbana .- Menor cuantia

ode 1891, a de l'en con der 1803 y an de

Número 296 del inventario. Una casa, sita en el pueblo de Velilla de los Ajos, en la calle de la Torre señalada con el número 4, procedente de adjudicadas á la Hacienda, consta de planta baja, principal y desván su construcción es de mampostería ordinaria, encontrándose en mal estado de conservación linda al Norte con callejas y medianería de Juan Jimenez Este con calle de la Torre y Oeste con medianería de Celedonio Cervero, Ocupa la parte edificada una extensión superficial de 61 metros y 26 céntimetros cuadrados y el corral 13 metros que tienen un total de 74 metros y 26 centimetros cuadrados.

Está tasada esta casa por los peritos don Tibu. cio Ortega, agrimensor y don Andrés Rodriguez, practicos en renta en 3 pesetas, capitalizada en 234 pesetas y en venta en 263 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro verificadas en los dias 22 de Noviembre de 1894, 13 de Marzo, 22 de Julio y 9 de Septiembre de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante, el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantida I que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 268 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con

lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

## Partido de Soria

#### CASTIL DE TIERRA

Bienes del Clero .- Rústica .- Menor cuantia.

Número 2.976 del inventario.—Una heredad sita en término de Castil de Tierra, procedente de las monjas de Santa Clara, compuesta de 21 pedazos de tierra, que miden en junto 8 hectáreas, 26 áreas 96 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y 10 celemines del marco nacional y cuyo tenor es como sigue:

- r. Una tierra donde dicen las Viñas, de tercera calidad, de 33 áreas y 44 centiareas de cabida linda al Norte con el camino de Carrallano, Sur con una senda de las Raposeras, Este y Oeste con tierra de la Capellanía de Cabeza.
- 2. Otra en íd. de tercera calidad, de cabida de 23 áreas y 82 centiáreas, linda al Norte con una senda, Sur con una cordillera, Este con tierra de duda y Oeste con tierra de las monjas de Tordesillas.
- 3. Otra en Carra-Serón, de tercera calidad, de 88 áreas de cabida, linda al Norte con el camino de Serón, Sur con el arroyo del Campillo, Este con tierra de la Capellanía de Cabeza y Oeste con otra de Jacinto Angulo.
- 4. Otra en las Matillas, de tercera calidad de 2 áreas y 81 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Juan Hernández, Sur y Oeste con otra de Mariano Hernandez, y Este con camino de Bliecos.
- Otra en la cabeza, de segunda y tercera calidad, de 95 áreas y 83 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Crisóstomo

- la Casa, Sur y Este con otra de Pedro Borque y Oeste con otra de Isidro las Lenguas.
- 6. Otra en idem de segunda calidad, de 48 áreas y 46 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de du la, Sur con otra de Gabino Borque, Este con otra de Pascual Giménez y Oeste con otra de la Capellanía de Cabeza.
  - 7. Otra en el Charco, de tercera calidad, y de cabida 32 áreas y 75 centiáreas, linda al Norte y Sur con cerros, Este y Oeste con tierra de Juan García.
  - 8. Otra en Carra Almazán, de tercera calidad, de 49 áreas y 52 centiáreas de cabida, linda al Norte con un cerro, Sur con otra de Pedro Borque, Este con otra de Bautista Gaspar y Oeste con el mojón de Boñices.
  - 9. Otra en idem de tercera calidad, de cabida 17 áreas y 47 centiáreas, linda al Norte, Sur y Este, con cerros y Oeste con la Fuente de la Sierra.
  - 10. Otra en Carra-Nomparedes, de tercera calidad de 23 áreas y 12 centiáreas de cabida, linda al Norte con la Solana, Sur con cerro, Este con tierra del curato y Oeste con otra de Andrés Calonge.
- 11. Otra en el Cabezo, de tercera calidad, de cabida 24 áreas y 36 centiáreas, linda al Norte con tierra de la capellanía de Cabeza, Sur con cerro, Este con otra de Quijada y Oeste con otra de Pedro Moreno.
- de 56 áreas y 70 centiáreas de cabida, linda al Norte con tierra de Saturnino Rupérez, Succon una senda, Este con un cerro y Oeste con heredad de Jacinto Angulo.
- 13. Otra en los Mojanos, de tercera calidad de cabida 70 áreas y 38 centiáreas, linda al Norte con heredad de Juan Fernández, Sur con la cordillera, Este con propiedad de José Gaspar y Oeste con otra de Bautista Gaspar,
- 14. Otra en la Verguilla, de tercera cali-

dad, de 28 áreas y 95 centiáreas de cabida, linda al Norte con unas peñas, Sur y Oeste con hereda I de Severiano Borque y Este con otra de José Gaspar.

- 15. Otra en el barraneo, de tercera calidad, de cabida 45 áreas y 8 centiáreas, linda al Norte y Oeste con el camino, Sur con tierra de Quijada y Este con otra de la Capellanía de la Cabeza.
- 16. Otra en Carra-Soria, de tercera calidad, de 25 áreas y 62 centiáreas de cabida, linda al Norte con el camino de Boñices, Sur con heredad de Mariano Hernández, Este con otra de Casiano Borque y Oeste con el camino de Soria.
- 17. Otra en idem de tercera calidad, de cabida 22 áreas y 66 centiáreas, linda al Norte con el mojón de Tejado, Sur con otra de Quijada, Este con otra de Severiano Borque y Oeste con otra de Fidel Pérez.
- 18. Otra en id. de tercera calidad, de cabida de 32 áreas y 15 centiáreas, linda al Norte con el camino de Boñices, Sur con un cerro, Este con tierra de la Capellanía de la Cabeza y Oeste con otra de Pascual Garcés.
- 19. Otra en id. de tercera calidad, de cabida de 20 áreas y 80 centiáreas, linda al Norte y Este con el camino de Boñices, Sur con un cerro, Este con tierra de los herederos de Pantaleón García, y Oeste con otra de Pascual Garcés.
- 20. Otra en id., de 22 áreas de cabida, linda al Norte con el camino de Carra-Molino, con un cerro, Este con heredad de Indalecio limenez y Oeste con otra de Tomás Martinez.
- 21. Otra en id., de tercera calidad, de cabida 44 áreas y 96 centiáreas, linda al Norte con un camino, Sur con tierra de Quijada, Este con tierra de la Capellanía de Cabeza y Oste con el camino de Soria.

Está tasada por los peritos don Tiburcio Ortega, agrimensor y don Doroteo López,

práctico en renta en 10 pesetas, 45 céntimos capitalizada en 325 pesetas 12 céntimos y en venta en 304 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 29 de Septiembre de 1890, 26 de Diciembrede 1894; 30 de Marzo y 22 de Junio de 1895, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siem re que esta cubra el 30 por ciento de la cantidad de 304 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de

#### DEZA

Bienes del Estado.-Rústica.-Menor cuantia.

Números 2.274 al 77 del inventario.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierra, sitos en término de Deza, adjudicadas al Estado por pagode costas en causa criminal seguida á Gil Velazquez Lafuente, que hacen en junto una superficie de 2 hectáreas y 53 áreas equivalentes á 11 fanegas y 6 celemines y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano de tercera calidad, de 6 fanegas de cabida, en Prado-Juncoso, que linda al Norte con propiedad de Estanislao Gonzalez, Sur con carretera, Este con propiedad de Gil Velazquez y Oeste de José Velázquez.
- 2. Otra de igual clase que la anterior, de una fanega y 6 celemines de cabida, donde dicen Corral de Morata, que linda al Norte con propiedad de Jose González, Sur y Este de Antonio Morales y Oeste de Saturnino Muñoz.
- 3. Otra de igual clase que las dos anterio-

res de 3 fanegas en Valdemillán; que linda al Norte con propiedad de Javier Gil, Sur de Manuel Esteras González, Este de Antonio Lafuente y Oeste con un yermo.

Otra de igual clase que las anteriores, de una fanega de cabida en el Paso que linda al Norte con el camino Sur con propiedad de Antonio Lafuente, Este Estanislao Gonzalez y Oeste con un yermo.

Los mismos peritos que tasaron la fincas anteriores teniendo en cuenta las fincas, su producción y demás circunstancias que en estas concurren; las tasan en renta en 7 pesetas 52 céntimos, capitalizadas en 169 pesetas 25 céntimos; y en venta en 188 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro vericadas en los días 20 de Enero, 25 de Febrero, 8 de Abril y 16 de Mayo de 1896 en su virtud se anuncian á subasta abierta por termino de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 188 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.-Rústica.-Menor cuantia.

Números 2.552 al 55 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Carramiñana, sitos en término de Deza, que miden en junto una hectárea y 10 áreas equivalentes á 5 fanegas y cuyo tenor es como sigue.

1. Una tierra de secano de tercera calidad de una fanega de cabida, en los Quiñones, que linda al Norte con un cerro, Sur y Este con prepiedad de Saturio Blasco y Oeste de Juan Morales.

- 2. Otra de igual clase que la anterior de dos fanegas de cabida, en los Llanos de Valde águila, que linda al Norte con propiedad de José Esteban Sur de Carios Alcalde, Este de Agustín Algarabel y Oeste de León Algarabel.
- 3. Otra tierra de igual clase que las dos anteriores, en una fanega de cabida, en Valdelasmargas, que lin la al Norte y Oeste con un barranco, Sur con propiedad de Romualdo Gonzalez y Este con cerro.
- 4 Otra tierra de igual clase que las tres anteriores, de una fanega de cabida, en la Fandenguera, que linda al Norte con una senda, Sur con un cerro, Este con propiedad de José Carramiñana.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias, que en ella concurren la tasan en renta en 4 pesetas capitalizadas en 80 pesetas y en venta ta en 100 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro celebradas en 20 de Enero, 25 de Febrero, 8 de Abril y 16 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 100 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Ago to de 1872.

Bienes del Estado. - Rustica. - Menor cuantia.

Números 2.623 y al 25 del inventario.— Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sitos en término de Deza, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Celedonio Lafuente, que hacen en junto una superficie de 2 hectáreas y 29 áreas, equivalentes á 10 fanegas y 4 celemines y cuyo tenor es como sigue:

- r. Una tierra de secano, de tercera calidad, de 34 áreas y 95 centiíreas de cabida, en donde dicen Navajuelos slinda al Norte con propiedad de Francisco Martínez, Sur de Juan de Gómez y Román Martínez, Este con un risco y Oeste con propiedad de Nicolás Febrel.
- 2. Mitad de otra tierra de igual clase que la anterior, de una hectárea, 74 áreas y 75 centiáreas de cabida, Valdeláguila, que linda al Norte con propiedad de Senén Hernández, Sur y Este de los Herederos de José Esteban y Oeste de Inocencio Laguna.
- 3. Una viña en el estrecho del puerto, de 18 áreas 74 centiáreas, que linda al Norte y Sur con una senda, Este con propiedad de Manuel Esteras González y Oeste con una senda y camino.

Los mismos peritos que tasaron la fincas anteriores "teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 6 pesetas 68 céntimos, capitalizadas en 150 pesetas 50 céntimos; estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro vericadas en los días 20 de Enero, 25 de Febrero, 8 de Abril y 16 de Mayo de 1896 en su virtud se anuncian á subasta abierta por termino de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 150 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado.-Rústica.-Menor cuantia.

Números 2.630 y 31 del inventario.—Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal, seguida á Juan Antonio Gil y sitos en término de Deza, que mílen en junto dos hectáreas y 42 áreas, equivalentes á 11 fanegas, cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una tierra de secano, de segunda culidad, de 8 fanegas de cabida, en donde dicen Llano Salsero, que linda al Norte con propiedad de Lamberto Torcal, Sur carretera, Este con propiedad de Domingo Manrique y Oeste de Francisco Sierra.
- 2. Otra de tercera calidal, de 3 fanegas de cabida, en donde dicen Portezuelo, que linda al Norte con el camino del corral de Morata, Sur con propiedad de Sotero Valtueña, Este de José Gonzalez y Oeste un baldio.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de las tierras su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 60 céntimos, capitalizada en 171 pesetas y en venta en 185 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 20 de Enero, 25 de Febrero, 8 de Abril y 16 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente; siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantillad de 185 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Rustica. - Menor cuantia.

Números 2. 745 y 46 del inventario. —Una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ciriaco Valtueña Rubio, sitos en términos de Deza, que miden en junto 66 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y cuyo tenor es como sigue:

I. Una tierra de secano, de tercera calidad de dos fanegas de cabida en el camino de Serón que linda al Norte y Sur con el camino, Este con propiedad de Petra Romero y Oeste de Francisco Gomez. 2. Una viña en el Quemado, de una fanega de cabida, que linda al Nortecon propiedad de Raimundo Valtueña, Sur, de Miguel Lafuente, Este de Petra Romero y Oeste de Eustaquio Alejandro.

Los mismos peritos que tasaron las fincas anteriores teniendo en cuenta la clase de las tierras su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en dos pesetas 36 céntimos, capitalizada en 53 pesetas 25 céntimos y en venta en 50 pesetas. Estas fixes fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 20 de Enero, 25 de Febrero, 8 de Abril y 16 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en quirirlas ofrecer por medio deinstancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente; siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 50 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Número 2.279 del inventario.—Una casa sita en el pueblo de Deza, en la calle del Cuenco, número 3, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Eusebio Esteban Luengos, la cual consta de planta baja y principal, se encuentra en mediano Estado de conservación, ocupa una superficie de 34 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Ramón Gómez, Sur con la calle, Este con propiedad de Joaquín Estaban y Oeste de Faustino Torcal.

Los mismos peritos que tasaron la finca anterior teniendo en cuenta la clase de la finca su situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 5 pesetas 95 céntimos, capitalizada en 107 pesetas 20 céntimos; y en venta en 115 pesetas. Esta finca fué subastada sin postor en las cuatro vericadas en los días 20 de Enero, 25 de Fe-

brero, 8 de Abril y 16 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por termino de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 115 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Soria 13 de Noviembre de 1898. El Administrador de Hacienda, JUÂN A. JIMENEZ.

## CONDICIONES

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su drocedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 26 por ciento cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince dias de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en intérvalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la órden de adjudicación.

- 4. Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada; pero si aparecieran posteriormente, se idnemnizará al comprador en los términos en que la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5.2 Los dérechos de expediente hasta la toma de posesión será i de cuenta del rematante.
- 6.2 Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo à lo dispuesto en el articulo

- 1.º de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza de los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una mamera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- 7.ª El arrendamiento de fincas urbanas cadu á a los cuarenta dias después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los precios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
  - 8.ª Los compradores de fincas urbanas no podran demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.
- 9.ª Con arreglo al parrafo 8.º del articulo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfaan por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron ermatados.
- 10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamrotizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamete en la Dependencia pública que corresponda; el 5 por 100 de la cartidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaría, Pagaduría de la Delegación en la Administraciones subalternas de los partidos y en donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas mas inmediatas ó en la capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.

- 11.ª Inmediatamente que termine el remate le Juez devolverá las consignaciones y los resguardos o sus certificaciones a los postoros, á cuyo favor no Lubiese quedado la finca ó censo subastado, (Art. 7.º de la instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
- 12.ª Los compradores de brenes comprendidos en las ley es de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término imporrogable de quince días desde el de la posesión.

- 13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabi la, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte del exopresado en el anuncio, sera nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á índenización del Estado ni comprador si la falta ó excesivo no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembrede 1863.
- 14.ª El Estado no anulará las ventas por falta ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los articulos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la via gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

## RESPONSABILIDADES

## en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

#### Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completan con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca quedando en beneficio del Tesoro la cantidad de poistada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la sebasta ó venta por causas ajenas en un todo la voluntad del comprador.

#### Instrucción de 20 de Marso de 1877

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicas ción de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

#### Real orden de 27 de Enero de 1895.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de le Contencioso y de conformidad co lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituído para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si este no hubiera tenido lugar.

#### Real orden de 27 de Mayo de 1894

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe de primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los ligitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 13 de Noviembre de 1898.

El Administrador de Hacienda,

JUAN A JIMENEZ.

### Boletin oficial

## Ventas de Bienes Nacionales.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|    |   | es               |    | esetas. |
|----|---|------------------|----|---------|
|    |   | s                |    | 5       |
|    |   |                  |    | >       |
| 12 | > |                  | 28 |         |
|    |   | Precios de venta |    |         |

| Un número | corriente | 1 | peseta. |
|-----------|-----------|---|---------|
|           | atrasade  |   |         |

#### ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número II, piso 3.º

SORIA: Tip. de Abdon Pé: ez.-1808. Pestige, 2,

Neal nearly at the forces of 1806.

all the (C) price is so make to being the grant of the color of the co

Steel indea de ar de Maio de thos

Concerning per esta deconsiste que los congressiones priodes estaciente el especto de proper tilano hacis la colificación dei nuovo crimino, con la piese de spet depósito municipal de vel abano de los gueros ocasionados el historio trascurrido ya los quince das desde que en las notinos la adjudicación.

L'il quale laque else a les lieitadores con et un de que no alegiera ignorance.

toke we remember in it street.

abpolant at robot of contil. IN

**光线区,在JIBIENE**区。

Beleite atteles

Ventas de Bienes Macionales.

DE LA PROVINCIA DE SORIA REGIOS DE SUSCRIPCIÓN

Precios de venta

states ( ..... e. .... electron ordered al)

ADMINISTRACTOR

Ches Mayor, numero 11, pisc 5."